



REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR

Con el fin de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación sobre la integración del Comité Asesor, específicamente en sus artículos 9, 14, 16 inciso i, 21 y 29; la Dirección de la Escuela de Sociología establece las siguientes pautas a considerar para los/las estudiantes que se les aprueben trabajos finales de graduación :

1. Una vez que el estudiante sea notificado de la aprobación de su proyecto de trabajo final de graduación, sea en cualquiera de sus modalidades (seminario, tesis, proyecto, práctica dirigida), deberá presentar en esta Unidad Académica en un plazo no mayor de quince días hábiles la propuesta de conformación de su Comité Asesor; tomando en consideración el artículo 30 del Reglamento donde se establecen los requisitos para la conformación del Comité. La Dirección de Escuela será la que oportunamente avale la conveniencia de dicha integración.
2. En caso que el/la estudiante presente algún inconveniente para establecer dicha integración deberá presentar carta dirigida al Dr. Allen Cordero Ulate, Director de Escuela en donde exponga los motivos que le han impedido realizar tal conformación, a fin de que conjuntamente se logre realizar entre el/la estudiante y la Dirección la conformación del Comité en el menor tiempo posible.
3. Si el/la estudiante no presentara en el plazo de quince días hábiles posterior a la aprobación de su proyecto la conformación por escrito del Comité, la Dirección de Escuela procederá de oficio a realizarle la integración del mismo.
4. Toda carta de conformación del Comité Asesor, debe venir acompañada con las firmas de aceptación de cada uno de los integrantes, especificando los cargos que ejercerán cada uno de ellos dentro del mismo, por otro lado, el/la estudiante deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación en cuanto a los requisitos que deben cumplir los miembros que lo integren.
5. Si la persona que integrará el Comité Asesor no perteneciera a Régimen Académico se debe entonces presentar adicionalmente en la misma carta donde presenta la propuesta del Comité, una solicitud de levantamiento de requisitos para dicha persona, adjuntando un breve currículum y una copia del título correspondiente al grado académico más alto que tenga.¹
6. Si el/la docente se encuentra en Régimen Académico, pero no labora para la Escuela de Sociología, es indispensable indicar en la carta de conformación, la Unidad Académica donde labora, número de teléfono y correo electrónico donde se le pueda localizar.

- i ***Si son títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar reconocidos por el CONARE, o bien presentar una certificación extendida por la Universidad de Costa Rica donde conste el reconocimiento o equiparación de dicho título***